

Las notificaciones de la Agencia Tributaria serán electrónicas

Serán obligatorias para determinadas empresas a partir del 1 de enero y se irá instaurando, paulatinamente en todas a lo largo del año. En la provincia de Guadalajara serán unas 9.000 empresas las afectadas por este nuevo sistema

Marta Sanz / Guadalajara

A partir del 1 de enero de 2011 la Agencia Tributaria realizará sus notificaciones de manera electrónica. A esta nueva modalidad estarán obligadas unas 9.000 empresas de la provincia de Guadalajara y, aunque el cambio ya se está notificando a los interesados, este se va a realizar de manera paulatina. Un cambio que viene motivado por el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De esta forma, el delegado de la Agencia Tributaria de Guadalajara, Francisco Javier Barreira, explicaba que “se ha habilitado una dirección electrónica, www.060.es, donde el ciudadano podrá entrar y, con una contraseña acceder a sus notificaciones”. Esta dirección fue habilitada por el antiguo ministerio de Administraciones Públicas, con el fin de que los diferentes organismos públicos se vayan incorporando y, en un futuro, hacer prácti-

En el 060 el empresario podrá encontrar y acceder todas sus notificaciones

La transición se hará de forma paulatina y previa notificación, en papel, al empresario interesado

camente todas las notificaciones a través de esta Web que tendrá, como afirma Barreira “muchos enlaces”. Así, se podrá acceder a ella desde la página de la Agencia o la del ministerio de Economía y Hacienda.

Obligación

Y, ahora, la pregunta ¿Quiénes están obligados a recibir estas comunicaciones?, según el delegado



Las comunicaciones electrónicas ya son prácticamente generalizadas./E. de G.

alcarreño “todas las personas jurídicas y las físicas”, aunque a esto aclaró “pero estas son las mínimas, no hay más de 1.000 en toda España y, dentro de estas, las más relevantes son aquellas que están inscritas en el registro de la devolución mensual del IVA”.

De esta manera, a partir del 1 de enero de 2011 estarán obligados a recibir sus notificaciones por medios electrónicos las Sociedades Anónimas y las de Responsabilidad Limitada. Las Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española. Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes, las Uniones Temporales de Empresas (UTE), además de las agrupaciones de interés económico, agrupaciones de interés económico europeas, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo, así como fondos de inversiones, de titulación de activos, de regularización del mercado hipotecario, de titulación hipotecaria y los fondos de garantía de inversiones. A estos hay que añadir los contribuyentes inscritos en el registro de grandes empresas, los que tributen en el régimen de consolidación fiscal del impuesto sobre sociedades, aquellos contribuyentes que tributen en el régimen especial del grupo de entidades del IVA, los ya mencionados del REDEME y los contribuyentes con autorización para presentar declaraciones aduaneras mediante el sistema de

transmisión electrónica de datos (EDI).

Este trámite ya estaba en marcha, pues son muchas las empresas que ya recibían estas notificaciones de manera electrónica y, lo que se quiere ahora, es generalizarlo. Previo a todo esto “la Agencia”, empieza explicando Francisco Javier Barreira, “les tiene que comunicar, por medios tradicionales, su inclusión en la obligación de la notificación electrónica”. De esta manera, hasta que la empresa no reciba esta notificación no está obligada a recibir las notificaciones de manera electrónica.

En este sentido y, según la Agencia Tributaria de Guadalajara “son 2.000.000, en España, los obligados a recibir estas notificaciones electrónicas a partir del 1 de enero”, mientras que en la provincia de Guadalajara esta cifra se eleva hasta los 9.000. Unas notificaciones que serán paulatinas, pues desde la Agencia Tributaria advierten que “estas notificaciones no llegaran a todas las empresas en todo 2011”. Lo que si se va a hacer como explicaba Francisco Javier Barreira es “comunicárselo primero a aquellas empresas que reciben más notificaciones”

Estas empresas, cuando comiencen a recibir sus notificaciones de manera electrónica entrará a www.060.es, donde lo que se encontrarán será un buzón que, para acceder a él, necesitarán una firma electrónica que se puede solicitar en la Fábrica Nacional de Moneda

y Timbre “hay más entidades certificadoras, pero esta es la que más se usa”, confirman desde la delegación de la Agencia Tributaria de Guadalajara. De esta manera y, tras recibir la comunicación por parte de la Agencia de que sus notificaciones, a partir de 2011 serán electrónicas, el interesado debe solicitar el certificado de la Fábrica y, una vez con éste en su poder, hay que acreditarse ante la Agencia Tributaria. En este caso puede ser el representante legal de la entidad jurídica. “Para que no haya aglomeraciones”, como explica el delegado de la Agencia en Guadalajara “se va a poner en marcha un sistema de cita previa, para la gente que ha recibido la comunicación, por métodos tradicionales del cambio del modo en el que recibirá sus notificaciones”. Pero además de poder acceder a su buzón con la firma electrónica, las empresas pueden apoderar a alguien, normalmente los gestores y asesores, que ya la posea para poder acceder a estas notificaciones a través de este Portal Web. En este caso, como informa Barreira, “esta persona apoderada también tiene que pasarse por las oficinas de la Agencia para completar todos los trámites”.

Unas notificaciones que llegarán al buzón y, desde que se ha producido esta notificación, el afectado, tiene 10 días para la resolución de la misma. Ante esto y la posibilidad que no se entre todos los días en el buzón, el delegado de la Agencia Tributaria en Guadalajara recuerda que, “cuando la persona o empresa se da de alta en este servicio, se le pide una dirección de correo electrónico para mandar un aviso de que se ha mandado una comunicación, aunque en este aviso no se especifica el contenido del mismo”. Y para evitar picarescas, del “no lo he recibido”, el propio sistema sabe cuando se entra y se ven las notificaciones, por lo que, según el responsable de la Agencia en Guadalajara “si entras en el buzón y ves la comunicación, se da por notificado, si entras antes de los 10 días, se da por notificado, si entras y la rechazas, se da por notificado”, esto último es igual que en el medio tradicional, un rechazo.

Ventajas

Como toda nueva aplicación trae consigo una serie de ventajas, aunque, en ocasiones, también inconvenientes, en este caso, por parte de las ventajas, tal como explicaba Francisco Javier Barreira nos encontramos con que “quien quiera cumplir y no tener problemas es mucho mejor. Es un sistema más rápido y ágil”. Con el consiguiente ahorro de costes y tiempo de las personas físicas y jurídicas.

A esta hay que añadir la agilización de los procedimientos, pues con este nuevo sistema se tardarán 10 días en notificar cuestiones que antes podían llegar a necesitar dos avisos y, tras él, sin no había respuesta, llegar a la publicación en el BOE. En cuanto a las desventajas, con respecto al método tradicional y de vista al empresariado, aún quedan lagunas, pero como ratifica el responsable alcarreño “es para aquel que no quiera cumplir”.

Exclusiones

Pero no todas las notificaciones que hasta ahora se venían haciendo por el correo tradicional pasarán a ser electrónicas, hay una serie de materias que seguirán por su curso tradicional como aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos no susceptibles de conversión en formato electrónico, las que tengan que realizarse en persona, las que lleven consigo cheques o las que se refieran a reclamaciones económico-administrativas, entre otras. Ante la inminencia del año nuevo y de la obligatoriedad de los nuevos trámites, desde la Agencia Tributaria confirman que, ahora mismo, “no se ha notado más afluencia de personas solicitando la firma electrónica, las empresas saben que primero es la comunicación escrita y luego su implantación será paulatina”.

Unas notificaciones que, aunque pasado el plazo podrán seguir viéndose, durante un mes en el 060 y, a partir de esta fecha en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es). Además, en esta sede, desde el 1 de enero, como matiza Barreira “se podrán ver las notificaciones de inclusión”.

Aquellos que quieran más información al respecto pueden dirigirse al 901-33-55-33, de información tributaria básica, al igual que al de cuestiones informáticas en el 901-20-03-47 o en certificaciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en el 902-18016-96.

Futuro

Una aplicación, el 060, que en un futuro esperan se convierta en una plataforma que pueda aglutinar las notificaciones de más administraciones y no sólo las de la Agencia Tributaria.